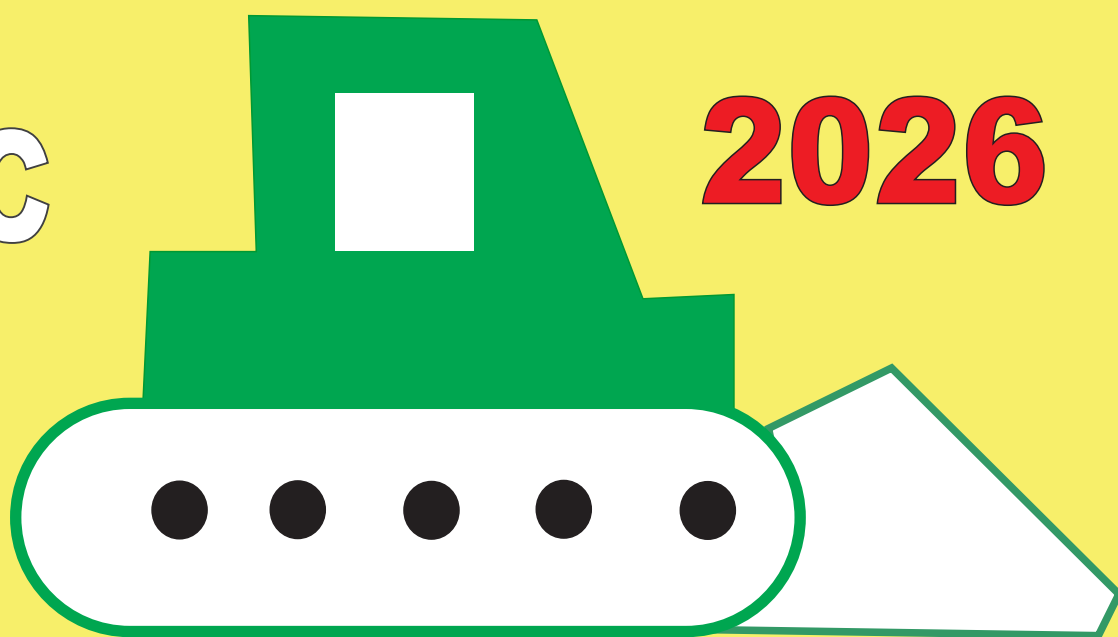


**Tribunal Arbitral Para la Resolución de Controversias
Contractuales en el Perú**

**Junta de Prevención y Resolución
de Disputas**

**PROCEDIMIENTO DE
INCORPORACIÓN
PARA ADJUDICADORES**



PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN PARA ADJUDICADORES

El presente documento tiene por finalidad regular y describir el procedimiento de incorporación de **Adjudicadores** al **Tribunal Arbitral para la Resolución de Controversias Contractuales en el Perú E.I.R.L.**, conocido por su abreviatura “**TARCC**”, (en adelante “**TARCC**”).

I. DE LA PERIODICIDAD DE LA INCORPORACIÓN

Para incorporarse como **Adjudicador** al Tribunal Arbitral para la Resolución de Controversias Contractuales en el Perú E.I.R.L. (**TARCC**), de procederá de la siguiente manera:

1. A través de una invitación directa a profesionales, sea de la carrera de ingeniería, arquitectura o derecho u otra carrera, con experiencia acreditada como proyectista, adjudicador, supervisor o residente, y/o con experiencia en gestión y/o administración contractual y/o gestión de proyectos.
2. A través de convocatorias periódicas, que incluyen la evaluación de curricular y entrevista personal para la incorporación de nuevos profesionales a las nóminas de Adjudicadores.
3. No se admitirán postulaciones fuera de los procedimientos antes indicados.

II. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁRBITRO

El Artículo **55** y **56** del **Reglamento Interno** del Tribunal Arbitral para la Resolución de Controversias Contractuales en el Perú E.I.R.L. (**TARCC**), establecen los requisitos para incorporación a la nómina de árbitros, el cual se describe a continuación:

Artículo 55. Requisitos para la Incorporación al Registro de Adjudicadores de TARCC

1. Contar con título profesional o equivalente ya sea de la carrera de ingeniería o arquitectura o derecho o economista o administrador o contabilidad, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu y encontrarse habilitado en el Colegio Profesional al que pertenezca.

2. Para ser adjudicador, el profesional debe tener experiencia no menor de dos años como adjudicador o como supervisor de obras, y/o experiencia no menor de tres años según las siguientes condiciones: i) en el sector público desempeñándose en materia de contratación pública, o ii) en el sector privado como árbitro o secretario arbitral de la presente Ley o profesional con experiencia en contratación pública.
3. El adjudicador único o al menos el adjudicador que preside la JPRD debe ser un ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista o adjudicador o supervisor o residente, y/o con experiencia en gestión y/o administración contractual y/o gestión de proyectos en sector público o privado.
4. Acreditar con especialización académica (cursos, programas o diplomados) en **derecho administrativo y contratación pública**, con al **menos 120 horas académicas** acumuladas por cada materia. Esta formación debe ser acreditada mediante diplomas o certificados emitidos por universidades acreditadas por Sunedu o colegios profesionales o por personas jurídicas dedicadas a enseñanza en estas materias previo convenio entre estos. **Opcional.**
5. Acreditar con especialización académica (cursos o programas o diplomados o postgrados) en **Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD)**, con al menos **120 horas académica**. La formación debe ser otorgada por universidades o colegios profesionales, o en convenios con estos. **Opcional.**
6. Acreditar con especialización académica (cursos o programas o diplomados o postgrados), en **ejecución de contratos de obras públicas**, con al menos **120 horas académicas**. La formación debe ser otorgada por universidades o colegios profesionales, o en convenios con estos. **Opcional.**
7. Acreditar con especialización académica en **habilidades blandas para adjudicadores**, con al menos **120 horas académicas**. La formación debe ser otorgada por universidades o colegios profesionales, o en convenios con estos. **Opcional.**

8. Para la incorporación al registro de adjudicadores del TARCC, serán válidos los estudios de especialización, cursos, programas o posgrados concluidos a partir de 1 de enero de 2014. Se exceptúa de este límite temporal los títulos profesionales, maestrías y doctorados, cuya vigencia para efectos de calificación es indefinida.
9. No haber sido condenado o inhabilitado penal o administrativamente, en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de su incorporación.

Artículo 56. Requisitos adicionales para la Incorporación al Registro de Adjudicadores de TARCC

Para la **Incorporación al Registro de Adjudicadores de TARCC**, además de lo establecido en el Artículo 55°, se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Formato 1:** Solicitud de Incorporación.
- Formato 2:** Ficha de Inscripción (Hoja de Vida)
- Formato 3:** Compromiso de Confidencialidad.
- Formato 4:** Declaración Jurada de Integridad.